**RESOLUCION No. CSJCAR25-111**

**28 de febrero de 2025**

**28/09/20**

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS**,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

1. **CONSIDERACIONES**
2. De conformidad con el artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
3. Mediante escrito recibido el 7 de febrero de 2025, la servidora judicial **PAULINA ZAPATA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.837.307, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares - Caldas, solicitó ser trasladada por razones de salud para el mismo cargo, en el Juzgado 007 Civil Municipal de Manizales – Caldas.

* En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la señora Paulina.
* Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 7 al 9 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para traslado **por razones de salud**, se concluye lo siguiente:
* Existe consentimiento expreso de la servidora judicial para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud recibida el 7 de febrero de 2025, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionada.
* Los cargos de propiedad y de aspiración a traslado, cumplen con los criterios de identidad de la especialidad y jurisdicción, que deben observarse para la expedición de concepto favorable de traslado; también, el de afinidad funcional de conformidad con la tabla de afinidades del Artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
* Los documentos médicos (historias clínicas) que soportan la solicitud de traslado, son los siguientes:

| Fecha | Especialidad | IPS | Entidad |
| --- | --- | --- | --- |
| 11 oct 2024 a 19 oct 2024 | Egreso Hospitalario Médico | Clínica de la Presentación | Sura EPS |
| 28 oct 2024 | Informe Patológico | Instituto Caldense de Patología | Sura EPS |
| 07 enero de 2025 | Consulta médica especializada | Hospital Universitario de Caldas S.E.S | Sura EPS |

De los documentos aportados por la solicitante, esta Corporación destaca la nota de evolución de oncología clínica, en consulta médica especializada, emitida por el especialista, doctor Santiago Castaño Quintero, del 07 de enero de 2025, en la que concluyó lo siguiente: *“(…) Cito a control en 3 meses con ecografía de ganglios cervicales de control, solicito paraclínicos de control incluyendo perfil tiroideo. Paciente que amerita seguimiento por cirugía de cabeza y cuello (Dr. Chala) no ha logrado acceder a dicho control debido a que fue trasladada a otro municipio y se ha dificultado asistir a la consulta por lo cual solicito se considere* ***un nuevo traslado a Manizales considerando por su enfermedad requiere un seguimiento*** *estrecho por diferentes especialidades de alta complejidad (oncología, radiooncología, cirugía de cabeza y cuello, estomatología (…)”.*

Como puede verse, en los documentos médicos aportados por la solicitante, existe un diagnóstico expreso que recomienda el traslado a la ciudad de Manizales, de la servidora Paulina Zapata Galeano, cuya expedición se encuentra dentro marco temporal de tres (3) meses, señalado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, con la exigencia establecida en el literal a) del artículo 9° del citado acuerdo.

* Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora judicial **PAULINA ZAPATA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.837.307, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado por razones de salud** del cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares - Caldas, al cargo de Oficial Mayor del Juzgado 007 Civil Municipal de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

1. **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** de traslado por razones de salud a la Sra. **PAULINA ZAPATA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.837.307, en calidad de Oficial Mayor en propiedad, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 007 Civil Municipal de Manizales - Caldas, de conformidad con las razones esbozadas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el presente concepto de manera personal a la servidora judicial **PAULINA ZAPATA GALEANO.**

**ARTICULO 3°.** **COMUNICAR** la presente decisión al titular del Juzgado 007 Civil Municipal de Manizales – Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar

**ARTICULO 4°. ADVERTIR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil

Veinticinco (2025).

[-R]

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**

Presidente

**Constancia de notificación:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| He sido enterado del contenido de la Resolución | | CSJCAR25-111 del 28 de febrero de 2025 | | | | | , de la que |
| he recibido un ejemplar. |  | | | | | | |
| **PAULINA ZAPATA GALEANO** | |  |  | |  |  | |
| Nombre | |  | | Firma |  | Fecha | |

CP VEVM / JPTM / MGO